

guiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial del Estado» no se formula reclamación alguna.

Segundo.—Designar el Tribunal calificador de la antedicha oposición, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Secretario de la Corporación, don Eladio Santander López. En representación de la Dirección General de Administración Local, don Julio Bazán Pinedo.

En representación del Profesorado oficial, como titular, don José Manuel Gastells Arteche, y como suplente, don Ernesto Lejeune Valcárcel.

En representación de la Abogacía del Estado, como titular, don José Ramón Álvarez Martín, y como suplente, don Santiago Pagola Lacarra.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Tercero.—En el caso de que no se presenten reclamaciones contra los presentes acuerdos, señalar la fecha de comienzo de los ejercicios el día 16 de julio de 1979, a las diecisiete horas, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

Fuenterrabía, 28 de mayo de 1979.—El Alcalde, Alfonso Oroz Alkain.—3.017-A.

13797 RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para la provisión de una plaza de Médico de Neurología y Psiquiatría del Hospital Provincial de Guipúzcoa por la que se convoca a los opositores.

Conforme a lo resuelto por el excelentísimo señor Presidente de este Tribunal, don Ramón Navarro García, se convoca a los señores opositores para dar comienzo a los ejercicios de la oposición el día 22 de junio de 1979, a las dieciséis horas, en el Salón de Sesiones de la excelentísima Diputación Foral del Señorío de Vizcaya.

San Sebastián, 28 de mayo de 1979.—El Secretario del Tribunal, Ramón Ciprián de la Riva.—7.904-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13798 REAL DECRETO 1312/1979, de 20 de abril, por el que se acepta la cesión al Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores, por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de 120.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, para la construcción de un Centro Regional de Menores.

Por el Ayuntamiento de Plasencia ha sido ofrecido al Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores, un inmueble de ciento veinte mil metros cuadrados a segregarse de la finca «Dehesa de Valcorchero», con destino a la construcción de un Centro Regional de Menores.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida cesión, que ha sido informada favorablemente por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la cesión al Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores, por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de ciento veinte mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, a segregarse de la finca «Dehesa de Valcorchero», que linda: al Norte, en línea recta de seiscientos veinticinco metros de longitud, con resto de la finca matriz, cuya línea parte de un punto situado en el camino viejo al Santuario de la Virgen del Puerto y continúa en dirección Oeste hacia la actual carretera a dicho Santuario; Este, en línea recta de treinta y cuatro metros, con el camino viejo del puerto que forma parte de la finca matriz; Sur, con terrenos de la finca «La Data», hoy Ayuntamiento de Plasencia, en línea quebrada que, partiendo del camino viejo del puerto, coincide con la pared de cerramiento de la finca matriz; parcela y zona de servicio de los depósitos del nuevo abastecimiento de aguas a Plasencia, también del Ayuntamiento, parcela o enclave del repetidor de la Compañía Telefónica Nacional de España, terrenos de la finca «La Data», en línea coincidente con la pared de cerramiento y terrenos de la finca matriz situados en la margen derecha de la carretera del Puerto, y Oeste, con la carretera actual al Santuario del Puerto en línea recta de trescientos cuarenta y siete metros, frente a la Residencia del Seguro de Enfermedad, y con terrenos de la finca matriz, en línea de cuarenta y cuatro metros, hasta llegar a unirse con el extremo Oeste del lindero Norte.

El inmueble cedido se destinará a la construcción de un Centro Regional de Menores, y la finalidad de la cesión habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Justicia, a través del Consejo Superior de Protección de Menores, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

13799 REAL DECRETO 1313/1979, de 20 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María de un inmueble que donó al Consejo Superior de Protección de Menores para la construcción de una Institución de Enseñanza Profesional.

El Ayuntamiento de Puerto de Santa María donó al Consejo Superior de Protección de Menores un inmueble en la Sierra de San Cristóbal, de quince mil metros cuadrados, formalizada en escritura pública de catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Dicho Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse llevado a cabo la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento del Puerto de Santa María de un inmueble que fue donado por dicha Corporación para la construcción de una Institución de Enseñanza Profesional, describiéndose en la siguiente forma: Una parcela de terreno situada en la margen izquierda de la antigua carretera Madrid-Cádiz, en el tramo correspondiente de Jerez al Puerto de Santa María, kilómetro seiscientos cuarenta y nueve-seiscientos cincuenta, que linda: al Norte, con terrenos de este municipio, separándose del bordillo de dicha carretera en una longitud de diez metros, y por tanto en la misma alineación que la parcela cedida al Servicio Nacional del Trigo, en su longitud de ciento sesenta y tres coma cuarenta metros; Sur, en línea paralela a la anterior en su longitud de doscientos treinta y seis coma sesenta metros, con terrenos de la propiedad de este Ayuntamiento, pertenecientes a los de la Sierra de San Cristóbal; Este, en línea de ciento veinticuatro metros, con carretera de acceso al Psiquiátrico, y Oeste, en línea de cien metros, con terrenos de la misma propiedad de la Sierra de San Cristóbal.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del